

**Ayuntamiento de Riba-roja de Túria**

*Edicto del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana M11 (a y b) del PLV.*

**EDICTO**

A efectos del artículo 61.2 del TRLOTUP, se publica el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la M11 (a y b), junto con sus normas urbanísticas.

El Pleno del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, en fecha 13 de diciembre de 2021, acordó por mayoría absoluta:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana M11 (a y b) del PLV.

Segundo. Remitir una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumento de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia.

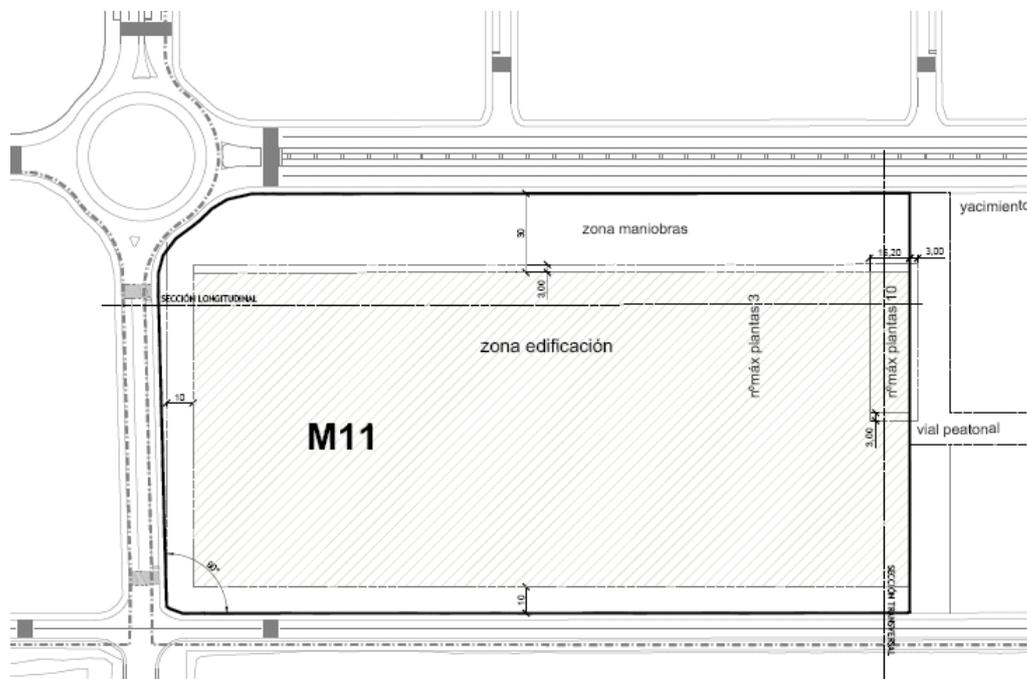
Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la mercantil NEDERVAL PLV, S.L.U.

Quinto. Comunicar este acuerdo a las áreas de Urbanismo y Calidad Ambiental.

El estudio de detalle remodela el volumen y las alineaciones de la manzana M11 (a y b) del PLV. Los parámetros urbanísticos quedan como sigue:

PARCELA M11. PARÁMETROS URBANÍSTICOS			Antes del ED			Propuesta ED
			M11a	M11b	M11	M11
PARCELA	SUPERFICIE DE PARCELA	m2	22.710,00	21.935,00	44.645,00	44.645,00
POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	DISTANCIAS A LINDES (mínimas)		(art 2.19) genérica de 10m (20m en uno de sus lindes para usos logísticos)			10 m en general, 0 m en linde con vial peatonal y 30 m para uso logístico en el linde norte
USOS PROMENORIZADOS	DOMINANTE		INDUSTRIAL Actividad logística	TERCIARIO (oficinas-hoteleros)	INDUSTRIAL TERCIARIO	INDUSTRIAL TERCIARIO
	COMPATIBLE		art. 2.3 NNUU	art. 2.3 NNUU	art. 2.3 NNUU	art. 2.3 NNUU
	INCOMPATIBLE		art. 2.4 NNUU	art. 2.4 NNUU	art. 2.4 NNUU	art. 2.4 NNUU
INTENSIDAD	OCUPACIÓN MÁXIMA	m2	13.485,68	12.549,38	26.035,06	32.261
	EDIFICABILIDAD (máxima)	m2t	16.600,00	36.065,43	52.665,43	DEFINIDA GRÁFICAMENTE (LINDES) 52.665,43
VOLUMEN Y FORMA	ALTURA REGULADORA	m	14	36		36
	Nº MÁXIMO DE PLANTAS		3	10		10
	VUELOS VIA PÚBLICA		No	No		3 m en vial peatonal (mín a 5m de altura)

Respecto de la documentación gráfica, el plano O\_02 Régimen Urbanístico de la Modificación del Plan Parcial de la Fase II del Parque Logístico, aprobada definitivamente el 17 de marzo de 2011, se modifica, quedando la ordenación de la manzana del siguiente modo:



Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de esta notificación, el recurso de reposición a que se refiere el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente el interesado podrá interponer en el plazo de 2 meses, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado/Sala del Tribunal Superior de Justicia de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Valencia/la Comunidad Valenciana, según lo dispuesto en el art. 46.1 y 3 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Una vez transcurrido el plazo sin que se haya interpuesto recurso, el acto quedara firme y no será impugnabile. No obstante el interesado podrá interponer cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos e intereses.

En Riba-roja de Túria, a 21 de diciembre de 2021.—El alcalde, Roberto Raga Gadea.